

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN LA **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMISIÓN**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. JAVIER MARRA OLEA**, EN SU CARÁCTER DE **COMISIONADO PRESIDENTE**; Y, LA **UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GUSTAVO HERNANDEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EL SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UCQ**” Y A QUIENES, AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: _____

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con la finalidad de conjuntar acciones que permitan y faciliten la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional de los estudiantes dentro de “**LA COMISIÓN**”, así como lograr también la superación de los trabajadores de “**LA COMISIÓN**”, en los niveles de educación media y superior, “**LAS PARTES**” acuerdan en suscribir el presente convenio, estableciendo además beneficios para sus cónyuges y familiares directos que así lo soliciten. _____

SEGUNDO. - El Servicio Social es un conjunto de actividades teórico-prácticas, temporales, gratuitas y obligatorias que realizan los alumnos o egresados de enseñanza media y/o superior, en las que apliquen sus conocimientos, habilidades y destrezas del área profesional en las que se han preparado, en beneficio o interés de la sociedad y que contribuyen a la formación integral del estudiante, ayudándoles a comprender la función social de su profesión. _____

TERCERO.- “**LAS PARTES**” manifiestan tener interés en establecer relaciones mutuas, atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, por lo que consideran de fundamental importancia para el desarrollo estatal, promover y apoyar la formación conceptual-operacional de los profesionales de cualquier ámbito, mediante la realización del servicio social, por medio de la colaboración mutua en materia de educación, investigación científica, extensión y difusión de la cultura, preservación del patrimonio cultural del Estado de Querétaro, y fomentar proyectos de desarrollo y bienestar social, que logren una verdadera vinculación entre el mundo laboral y la universidad. _____

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA COMISIÓN**”, QUE:

II.1. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, conforme a lo que señala el artículo 33 apartado B de la Constitución Política de Estado de Querétaro, es un organismo constitucional especializado, independiente e imparcial, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, de gestión y de decisión, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables.



II.2. Tiene como objeto principal garantizar, promover y difundir el ejercicio los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Derechos Personales entre los diversos sectores de la población, promoviendo estudios, investigaciones y enseñanza en dichas materias.

II.3. El comisionado Presidente, quien la representa, se encuentra facultado para ello en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2021 emitido por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro y por lo dispuesto en los artículos 34 fracción I de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

II.4. Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Carlos Septién García, número 39, Colonia Cimatario, Querétaro, Qro., y su Registro Federal de Contribuyentes es: CEI-030401-ER2.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN UCQ”:

II.1. Que la **Universidad Cuauhtémoc Plantel Querétaro, A.C.**, está debidamente constituida bajo la forma jurídica de Asociación Civil, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, según consta en la **Escritura Pública número 16,697**, volumen 246, de fecha 17 de septiembre de 1993, pasada ante la fe del **Lic. César Martínez Solano, Notario Público de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo folio de personas morales 114/1 en fecha 5 de octubre de 1994.

II.2. Que el **Lic. GUSTAVO HERNANDEZ ORTIZ**, comparece en su calidad de representante legal y que cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, según lo acredita mediante la escritura pública 31,814 con fecha 10 de mayo de 2017, ante el Notario Público Adscrito, Lic. José María Hernández Ramos, en la Notaría Pública número 25 de la Ciudad de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, en el estado de Querétaro, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **R.F.C. UCP930917CB1** y siendo su domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja número 229 esquina avenida Constituyentes, colonia Loma Dorada, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76060, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II.4. Que en su calidad de organismo educativo tiene por objeto formar profesionales, a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y post grados en todas las ciencias además de formar investigadores y docentes de alto nivel, que mantengan e incrementen el patrimonio cultural de México y desarrollen la ciencia y tecnología que el país requiere.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad con que se ostentan; por lo que en la celebración del presente acto no media dolo ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente convenio en los términos que más adelante se estipulan.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la "LA UCQ" y "LA COMISIÓN", para que los alumnos de la "LA UCQ" puedan realizar su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional dentro de "LA COMISIÓN"; así como difundir entre los trabajadores de "LA COMISIÓN", los apoyos y estímulos que dará "LA UCQ" a quienes deseen ingresar (a la preparatoria, licenciatura, maestría, etc.), mediante beneficios educativos, a fin de contribuir y consolidar los programas de apoyos para maestrías, licenciaturas, diplomados y programas abiertos de educación continua, como diplomados, talleres o cursos a la comunidad.

Los beneficios de apoyos y estímulos a que se refiere el presente convenio se extenderán además a los cónyuges y familiares directos de los empleados que así lo soliciten, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento.

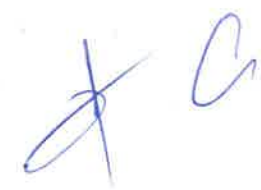
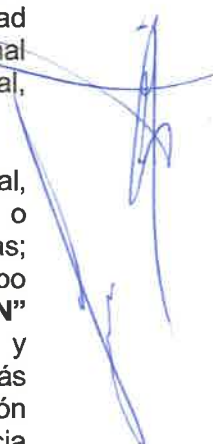
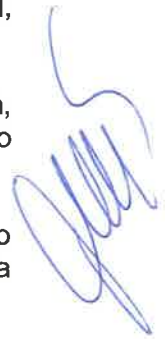
SEGUNDA. - "LA COMISIÓN", dependiendo de la capacidad de sus instalaciones, posibilidades y necesidades, otorgará los espacios necesarios dentro sus instalaciones, a los alumnos de "LA UCQ" que así lo deseen y que sean remitidos por escrito, para la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional.

TÉRCERA. - "LA COMISIÓN", de acuerdo con la carrera cursada por el alumno los asignará, sin necesidad de consulta a "LA UCQ", en el lugar que se considere más conveniente de acuerdo con las necesidades de los lugares y funciones propias de "LA COMISIÓN".

CUARTA. - "LA COMISIÓN" podrá negar la admisión de alumnos, cuando no existan lugares o condiciones adecuadas para que realicen su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional, así como para aquellos que ya se encuentren realizando cualquiera de ellas.

QUINTA. - "LA COMISIÓN" asignará un lugar específico al alumno para la realización de su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional, sin que exista la posibilidad alguna para que el mismo concorra fuera de los días y hora hábiles acordados con el personal de la dependencia correspondiente y responsable de vigilar la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional.

SEXTA.- La autorización para que los alumnos de "LA UCQ" realicen su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional no implica derecho laboral, percepción o remuneración alguna a favor del alumno, ya que dichas actividades que se prestan son gratuitas; motivos por los cuales únicamente se les permitirá asistir al lugar asignado durante el tiempo necesario para cumplir con dichas obligaciones profesionales, al final del cual "LA COMISIÓN" se compromete a expedir la constancia correspondiente, de que se han concluido total y satisfactoriamente 480 horas en un período no menor de seis meses ni mayor de un año, además de tres reportes periódicos de las actividades realizadas durante el plazo fijado para la realización del Servicio Social. Así también para el caso de prácticas profesionales, la constancia correspondiente a 480 horas en un plazo no menor a tres meses ni mayor a un año.



SÉPTIMA. - "LA UCQ" se obliga a:

- a) Designar por escrito a los alumnos, previa solicitud de **"LA COMISIÓN"** para que se incorporen al programa de Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional, materia del presente instrumento;
- b) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, en relación con los datos que se manejen en el desempeño del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional.
- c) Entregar a **"LA COMISIÓN"** una relación actualizada de los alumnos asignados al programa.

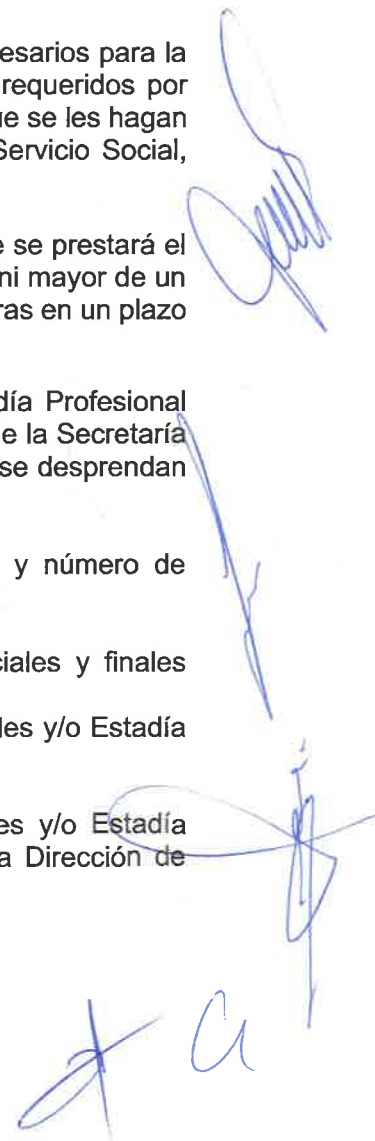
OCTAVA. - "LA UCQ" se obliga a que los estudiantes que realicen su Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional dentro de las instalaciones "LA COMISIÓN", cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 70 % del total de los créditos académicos;
- b) Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarios para la realización del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional requeridos por **"LAS PARTES"**, para lo cual **"LA COMISIÓN"**, entregará un documento en el que se les hagan saber dichos conceptos, y deberán presentarlo al lugar donde se prestará el Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional, antes de iniciar con el programa.
- c) Prestar el servicio social bajo la dirección y supervisión del responsable donde se prestará el Servicio Social, consistente en 480 horas en un tiempo no menor de seis meses ni mayor de un año; y para el caso de las prácticas profesionales y/o Estadía Profesional, 420 horas en un plazo no menor de tres meses ni mayor de un año.

NOVENA. - El prestador del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional aceptado por "LA COMISIÓN", elaborará un oficio de aceptación por conducto de la Secretaría Ejecutiva, que deberá presentar a "LA UCQ" en el que señalarán los datos que se desprendan del oficio de propuesta, relativos a lo siguiente:

- a) Datos del prestador: nombre, cuatrimestre o semestre, carrera que cursa y número de matrícula;
- b) Datos del programa, trabajo a desarrollar y horarios;
- c) Nombre y cargo de la persona designada que expedirá los reportes parciales y finales respectivos;
- d) El período de inicio de la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional.

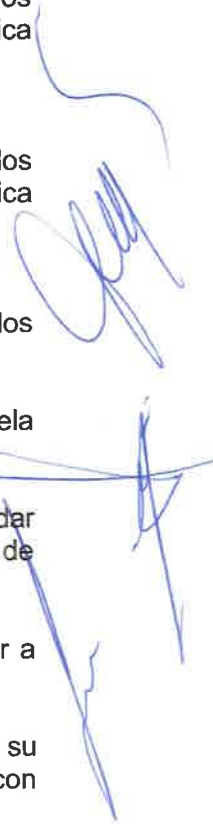
El estudiante durante la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales y/o Estadía Profesional, deberá cumplir con los lineamientos de control establecidos por la Dirección de Administración para la acreditación y liberación de las horas prestadas.



DÉCIMA. - Para el caso de los estudiantes que sean empleados por el "LA COMISIÓN", las partes reconocen que los beneficios planteados en el presente convenio no afectarán las prestaciones laborales con los que cuenten los trabajadores de "LA COMISIÓN", por concepto de beneficios.

DÉCIMA PRIMERA. - Con base en la capacidad de recursos disponibles de "LA UCQ", ésta proporcionará los siguientes beneficios a los trabajadores de "LA COMISIÓN", así como a sus familiares directos expresamente señalados en el presente convenio, de la siguiente forma:

- A. Se ofrece 1 beca del 30% de descuento aplicable únicamente en la inscripción a cualquier programa de Educación Continua a un interesado que labore actualmente en "LA COMISION" y que lo acredite oficialmente. (No aplica para la Licenciatura de medicina y odontología).
- B.
- C. La Universidad ofrece un 50% de descuento en inscripción y 25% en colegiaturas en maestrías para los colaboradores interesados de "LA COMISION" y que lo acrediten oficialmente. (No aplica para la Licenciatura de medicina y odontología).
- D.
- E. Se dará un 10% de descuento únicamente en la primera inscripción a Preparatoria a los hijos de los colaboradores de "LA COMISION" que lo acrediten oficialmente. (No aplica para la Licenciatura de medicina y odontología).
- F.
- G. Se dará un 10% de descuento únicamente en la primera inscripción a la Universidad a los hijos de los colaboradores de "LA COMISION" que lo acrediten oficialmente. (No aplica para la Licenciatura de medicina y odontología).
- H. **Requisitos:** Para el otorgamiento de los descuentos el interesado deberá cubrir los siguientes requisitos:
 - Ser estudiante de nuevo ingreso, a alguna de las carreras terminales que la escuela ofrezca
 - Presentar copia del último recibo de pago, el cual deberá ser entregado a más tardar una semana antes del inicio de clases de cada periodo académico, ya que a partir de esa fecha no se aceptará la realización de ningún trámite para este fin.
 - Acreditar promedio mínimo de 8.5 en el ciclo inmediato anterior si desea ingresar a bachillerato.
 - Presentar identificación del empleado vigente expedida por "LA COMISIÓN", y en su caso, acta de matrimonio o nacimiento que acredite la filiación o lazo del solicitante con el empleado de "LA COMISIÓN".
 - Entregar documentación requerida por en la Institución para su inscripción, como original de acta de nacimiento, certificado del ciclo inmediato anterior al que cursará en el Campus y formato de Solicitud de beca.



- Pagar su inscripción y otros cargos señalados por la Dirección de Servicios Escolares del Campus elegido de la Universidad.
- I. **Renovación:** Para la renovación de las becas-descuento, el aspirante deberá al inicio de cada semestre, cuatrimestre o año, según sea el programa de interés:
 - Realizar el trámite de renovación en las fechas establecidas por su la Institución de acuerdo con la convocatoria programada cada período.
 - Mantenerse como estudiante regular, sin darse de baja temporal o definitiva, sin deber o reprobar ninguna asignatura en periodo ordinario, con un promedio mínimo de 8.5, para los programas de bachillerato.
 - En caso de no contar con este promedio o reprobar alguna materia, el alumno no podrá renovar la beca-descuento y perderá el derecho a renovar esta beca-descuento en periodos posteriores. Sin embargo, puede concursar por una beca académica o financiamiento.
 - Acreditar que es empleado de “**LA COMISIÓN**”, mediante carta o copia del último recibo de nómina que le otorgue el área correspondiente de “**LA COMISIÓN**”, al momento de solicitar la beca-descuento.
 - Cumplir sus pagos y no tener adeudos previos.
 - Cumplir con el reglamento y normas del Campus y de la Universidad

En caso de que el empleado deje de laborar para “**LA COMISIÓN**”, o el presente convenio concluya por acuerdo de “**LAS PARTES**”, el alumno inscrito gozará del beneficio del descuento hasta concluir el periodo académico en curso y, una vez concluido el mismo, se suspenderá dicho beneficio, por lo que deberá concursar por otra opción de beca o descuento disponible en ese momento en la Institución.

J. **Restricciones:** Las becas descuento otorgadas no aplican ni serán válidas para los siguientes supuestos o criterios:

- No aplican para el pago de idiomas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas y otros conceptos distintos a la colegiatura. -----
- No podrán combinarse o agregarse a otra promoción y descuentos especiales para grupos cerrados impartidos fuera de cualquiera de los Campus de la Universidad, con tarifa preferencial. -----
- No aplican para programas o licenciaturas con doble titulación o con reconocimiento internacional, así como programas incorporados a la Escuela de Salud de la Universidad. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiesta “**LA UCQ**”, que es la única responsable de la calidad u oportunidad de las becas que otorgue con motivo del presente convenio, por lo que la relación comercial es y será única y exclusivamente con el empleado de “**LA COMISIÓN**” que la obtenga; por lo que en este acto deslinda total y absolutamente a “**LA COMISIÓN**”, de cualquier



responsabilidad de carácter civil, mercantil, fiscal, laboral o penal, entre la escuela y empleados, con los empleados de "LA COMISIÓN", y/o sus hijos y/o cónyuges.


DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y terminará el 28 de marzo de 2025.

DÉCIMA CUARTA. - El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" en cualquier tiempo, con el aviso por escrito que se haga con treinta días de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a resolverse de manera amigable, acuerdan que para la interpretación y cumplimiento se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Querétaro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL 2023.

POR "LA COMISIÓN"



MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

TESTIGOS



COMISIONADO OCTAVIO PASTOR NIETO
DE LA TORRE.



LIC. ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ.

POR "LA UCQ"



LIC. GUSTAVO HERNANDEZ ORTIZ
REPRESENTANTE LEAL

TESTIGOS



LIC. FABIOLA MONDRAGON YAÑEZ
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
DERECHO